



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7398 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el levantamiento de la suspensión acordada por la Resolución del mismo Órgano de 16 de septiembre de 2019, del proceso selectivo para cubrir cinco plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial, por el turno de acceso libre, convocado por la Resolución de 17 de abril de 2019 (BORM núm. 97, de 29 de abril). 32945

7399 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el levantamiento de la suspensión acordada por la Resolución del mismo órgano de 20 de septiembre de 2019, del proceso selectivo para cubrir dos plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, por el turno de acceso libre, convocado por la Resolución 14 de febrero de 2018 (BORM núm. 44, de 22 de febrero). 32947

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

7400 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa mixto empleo-formación, para entidades locales de la Región de Murcia, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Directora General del Organismo, de 12 de julio de 2019. 32949

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7401 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de central solar fotovoltaica para producción de energía eléctrica destinada a autoconsumo en la factoría "El Pozo Alimentación", en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), con n.º de expediente 4E19ATE13067. 32950

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7402 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "Cueva de Pagán", polígono 21, parcelas 192 y 491, T.M. Fuente Álamo (Murcia), de los titulares José y Francisco Mendoza Sánchez. Expte. AAI20130028. 32952

7403 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para industria de fabricación de bases lubricantes ubicada en el complejo industrial del Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena (Murcia), del titular Iberian Lube Base Oils Company, S.A., en el expediente AAI20190010. 32953

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7404 Anuncio por el que se somete a información pública el convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A. para la construcción de las obras de «Remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-30, en el p.k. 0+110, margen izquierda. T.M. de Cartagena». 32954

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Murcia**

7405 Despido/ceses en general 597/2018. 32955

De lo Social número Siete de Murcia

7406 Procedimiento 668/2017. 32957

7407 Autos 668/2017. 32959

7408 Despido/ceses en general 689/2018. 32961

7409 Procedimiento ordinario 673/2018. 32963

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Tres de Murcia**

7410 Despido/ceses en general 758/2018. 32965

7411 Despido objetivo individual 751/2018. 32968

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**De lo Social número Cuatro de Murcia**

7412 Procedimiento ordinario 801/2018. 32971

7413 Procedimiento ordinario 807/2018. 32973

7414 Procedimiento ordinario 805/2018. 32975

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

7415 Juicio ordinario 54/2018. 32977

De lo Social número Uno de Teruel

7416 Ejecución de títulos judiciales 71/2019. 32979

IV. Administración Local

Águilas

7417 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas. 32980

Alhama de Murcia

7418 Convocatoria para elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Alhama de Murcia. 32981

7419 Bases generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto personal de Policía Local. 32982

7420 Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. 32989

Archena

7421 Listado definitivo de admitidos, para la provisión de una plaza de agente de Policía Local, sistema de movilidad, vacante en la plantilla de personal funcionario, según bases específicas publicadas en el BORM de 23 de septiembre de 2019. 32993

Caravaca de la Cruz

7422 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 3819/2019, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2019 de subvenciones a clubes y entidades deportivas federadas del municipio de Caravaca de la Cruz. 32994

Fortuna

7423 Resolución de la Alcaldía-Presidencia para la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Fortuna. 32996

7424 Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fortuna. 32998

Las Torres de Cotillas

7425 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020. 33001

7426 Nombramiento de funcionario de carrera. 33002

Lorca

7427 Acuerdo de inicio de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 33003

Lorquí

7428 Exposición pública del padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2019. 33004

Murcia

7429 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se modifica la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el termino municipal de Murcia durante la temporada deportiva 2018/2019. 33005

7430 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Planeamiento Urbanístico. (Expte. 2019/01303/000141). 33006

7431 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Superior en Educación Física. (Expte. 2019/01303/000142). 33012

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Motor Saque-Navela", Blanca

7432 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 33020

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7398 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el levantamiento de la suspensión acordada por la Resolución del mismo Órgano de 16 de septiembre de 2019, del proceso selectivo para cubrir cinco plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial, por el turno de acceso libre, convocado por la Resolución de 17 de abril de 2019 (BORM núm. 97, de 29 de abril).

Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM núm. 97, de 29 de abril) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna, en las que se incluyeron cinco plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre.

2.º) Posteriormente, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 30 de mayo de 2019 (BORM núm. 129, de 6 de junio) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A continuación, la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2019 (BORM núm. 157, de 10 de julio) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y anunció la fecha de celebración del ejercicio.

4.º) Con fecha de registro de 6 de septiembre de 2019 de 2019, D.ª Rocío Camacho Rivas, D. Julio Aníbal Cortés Guardiola, D.ª María Gabriela Cortez Ledo, D. Rafael Emilio de Paz Sánchez, D.ª María del Mar González García, D. Ekaitz Valle Rodríguez, D.ª Marta Vallés Bergada y D. Pablo Veiga Sanromán, aspirantes admitidos en las pruebas selectivas mencionadas, presentaron un escrito en el que formulan incidente de recusación contra la designación del Vocal 3.º titular del citado Tribunal calificador, D. Benito Ramos Medina.

5.º) Por lo anterior, por medio de la resolución de 16 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se acordó la suspensión del procedimiento selectivo hasta tanto fuera resuelto dicho incidente de recusación, en aplicación del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.º) Tras ello, el día 18 de noviembre de 2019, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado la resolución desestimatoria de dicho incidente de recusación, disponiendo en el apartado 1.º del resuelvo lo siguiente:

“1.º) Desestimar el incidente de recusación promovido por D.ª Rocío Camacho Rivas, D. Julio Aníbal Cortés Guardiola, D.ª María Gabriela Cortez Ledo, D. Rafael Emilio de Paz Sánchez, D.ª María del Mar González García, D. Ekaitz Valle Rodríguez, D.ª Marta Vallés Bergada y D. Pablo Veiga Sanromán del Tribunal Calificador, de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, convocadas mediante la Resolución de 17 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº 97, de 29 de abril)”.

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Levantar la suspensión acordada en el procedimiento selectivo convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM núm. 97, de 29 de abril) en relación a las cinco plazas convocadas en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, una vez resuelto el incidente de recusación promovido contra la designación del Vocal 3.º titular del citado Tribunal calificador, D. Benito Ramos Medina.

Murcia, 21 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7399 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que resuelve el levantamiento de la suspensión acordada por la Resolución del mismo órgano de 20 de septiembre de 2019, del proceso selectivo para cubrir dos plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, por el turno de acceso libre, convocado por la Resolución 14 de febrero de 2018 (BORM núm. 44, de 22 de febrero).

Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018 (BORM núm. 44, de 22 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista por los turnos de acceso libre y promoción interna, en las que se incluyeron dos plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial.

2.º) Posteriormente, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 11 de junio de 2018 (BORM núm. 136, de 15 de junio) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A continuación, la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de julio de 2018 (BORM núm. 165, de 19 de julio) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y anunció la fecha de celebración del ejercicio.

4.º) Con fecha de registro de 6 de septiembre de 2019 de 2019, doña Rocío Camacho Rivas, don Julio Aníbal Cortés Guardiola, doña María Gabriela Cortez Ledo, don Rafael Emilio de Paz Sánchez, doña María del Mar González García, don Ekaitz Valle Rodríguez, doña Marta Vallés Bergada y don Pablo Veiga Sanromán, aspirantes admitidos en las pruebas selectivas mencionadas, presentaron un escrito en el que formulaban incidente de recusación contra la designación del Vocal 2.º titular del citado Tribunal calificador, don Benito Ramos Medina.

5.º) Por lo anterior, por medio de la resolución de 20 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se acordó la suspensión del procedimiento selectivo hasta tanto fuera resuelto dicho incidente de recusación, en aplicación del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.º) Tras ello, el día 18 de noviembre de 2019, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado la resolución desestimatoria de dicho incidente de recusación, disponiendo en el apartado 1.º del resuelto lo siguiente:

“1.º) Desestimar el incidente de recusación promovido por doña Rocío Camacho Rivas, don Julio Aníbal Cortés Guardiola, doña María Gabriela Cortez

Lede, don Rafael Emilio de Paz Sánchez, doña María del Mar González García, don Ekaitz Valle Rodríguez, doña Marta Vallés Bergada y don Pablo Veiga Sanromán del Tribunal Calificador, de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, convocadas mediante la Resolución de 14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 44, de 22 de febrero)“.

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Levantar la suspensión acordada en el procedimiento selectivo convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de febrero de 2018 (BORM núm. 44, de 22 de febrero) en relación a las dos plazas convocadas en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial por el turno de acceso libre, una vez resuelto el incidente de recusación promovido contra la designación de Vocal 2.º titular del citado Tribunal calificador, don Benito Ramos Medina.

Murcia, 21 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

7400 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del programa mixto empleo-formación, para entidades locales de la Región de Murcia, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de la Directora General del Organismo, de 12 de julio de 2019.

BDNS (Identif.): 466879

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Antecedentes

Mediante la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), siendo modificada parcialmente por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del citado organismo (BORM n.º 94, de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

Dichas bases, en sus artículos 25.4 y 32.7, modificados ambos por la citada Orden de 16 de abril de 2015 y de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del organismo, establecen que, los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio de aprobación de la convocatoria. No obstante, añaden que, excepcionalmente, y siempre que exista una causa motivada que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar la fecha de inicio hasta el primer trimestre del año siguiente.

Segundo. Objeto

Ampliar hasta el 31 de marzo de 2020, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2019, con cargo a la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el año 2019 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado el extracto en el BORM n.º 172, de 31 de julio).

Murcia, 25 de noviembre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7401 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de central solar fotovoltaica para producción de energía eléctrica destinada a autoconsumo en la factoría "El Pozo Alimentación", en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), con n.º de expediente 4E19ATE13067.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación está sujeta a evaluación de impacto ambiental simplificada por estar comprendida en el Anexo II de la citada Ley, concretamente en el grupo 4, apartado i, habiendo solicitado el promotor según lo establecido en el artículo 7, punto 1.d, la realización de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: El Pozo Alimentación, S.A. C.I.F. n.º A30014377 y con domicilio en Avda. Antonio Fuertes, n.º 1, 30840 Alhama de Murcia (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre suelo, para cubrir parte de las necesidades energéticas de su factoría.

c) Denominación: "Proyecto de instalación de Central Solar Fotovoltaica para producción de energía eléctrica destinada a autoconsumo en la factoría "El Pozo Alimentación".

d) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Central de Generación de Energía Eléctrica

Número de Paneles Solares: 110.160 de 330 Wp/ud

Potencia Total paneles: 36,3528 MWp

Línea Eléctrica de Evacuación

Tipo: Aérea triple circuito de 846 metros y Subterránea dos tramos en triple circuito de 61 y 30 metros.

Tensión Nominal: 20 kV.



La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Murcia, 31 de octubre de 2019.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7402 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje "Cueva de Pagán", polígono 21, parcelas 192 y 491, T.M. Fuente Álamo (Murcia), de los titulares José y Francisco Mendoza Sánchez. Expte. AAI20130028.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 13 de noviembre de 2019 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de ampliación de granja porcina hasta una capacidad total de 5.998 plazas de cerdos de cebo, ubicada en paraje "Cueva de Pagán", Polígono 21, parcelas 192 y 491, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de José y Francisco Mendoza Sánchez.

El contenido completo de la Resolución de 13 de noviembre de 2019, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 18 de noviembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7403 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para industria de fabricación de bases lubricantes ubicada en el complejo industrial del Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena (Murcia), del titular Iberian Lube Base Oils Company, S.A., en el expediente AAI20190010.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 21 de noviembre de 2019 se ha otorgado Autorización ambiental integrada de proyecto para el aumento de la capacidad de producción (revamping) de la planta de fabricación de bases lubricantes ubicada en el Valle de Escombreras, T.M. de Cartagena.

El contenido completo de la Resolución de 21 de noviembre de 2019, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 21 de noviembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7404 Anuncio por el que se somete a información pública el convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A. para la construcción de las obras de «Remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-30, en el p.k. 0+110, margen izquierda. T.M. de Cartagena».

Se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación el Convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A. para la construcción de las obras de «Remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-30, en el p.k. 0+110, margen izquierda. T.M. de Cartagena», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet el documento en la siguiente dirección:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Durante dicho plazo de un mes se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles en las oficinas del Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006). Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas a la dirección anterior indicando como referencia "Información pública. Convenio Z-Gas" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2019.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

7405 Despido/ceses en general 597/2018.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 597/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Benjamín Carrión Delegidos contra Muñoz y Morales Restauradores S.L., Alfonso Morales Urrea, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández Fernández-Trespalacios.

En Murcia, 28 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Benjamín Carrión Delegidos ha interpuesto demanda frente a Muñoz y Morales Restauradores, S.L., Alfonso Morales Urrea, y Fondo de Garantía Salarial, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración del acto de juicio, por resolución de 12-12-2018.

Segundo.- Llegado el día y hora señalado para la celebración del acto del juicio, abierto el acto por S.S.^a, por la parte demandante se manifiesta que desiste de su acción frente al demandado Alfonso Morales Urrea, continuándose el acto del juicio frente a Muñoz y Morales Restauradores SL y Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por la parte actora su voluntad de abandonar el procedimiento frente a Alfonso Morales Urrea procede tenerle por desistido de su demanda frente al mismo, siguiendo el procedimiento frente a Muñoz y Morales Restauradores S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en el trámite que corresponda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Benjamín Carrión Delegidos de su demanda frente a Alfonso Morales Urrea, procediéndose con la continuación del procedimiento en el trámite que corresponda frente a Muñoz y Morales Restauradores SL y Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Morales Urrea en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7406 Procedimiento 668/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0005453

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 668/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.)

Abogado: Fernando San Miguel Cánovas

Demandado/s: José Antonio García Marco, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 668/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) contra José Antonio García Marco, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

...

Que estimando la demanda formulada por la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra José Antonio García Marco, condeno al demandado a pagar a la demandante 3.467'33 €, más el interés legal de dicha cantidad desde el 26/7/2017 hasta su completo pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander

a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio García Marco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7407 Autos 668/2017.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2017 0005453

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 668/2017

Sobre Ordinario

Demandante/s: Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.)

Abogado/a: Fernando San Miguel Cánovas

Demandado: José Antonio García Marco, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Edicto notificación sentencia

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 668/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) contra José Antonio García Marco, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra D. José Antonio García Marco, condeno al demandado a pagar a la demandante 3.467'33 €, más el interés legal de dicha cantidad desde el 26/7/2017 hasta su completo pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander

a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio García Marco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7408 Despido/ceses en general 689/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0010850

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 689/2018

Sobre despido

Demandante: Valentina Clim

Abogado: Rufino Jiménez Gómez

Demandados: Nicolás Ulises Pierotti Díaz, La Pierotti 1978, S.L., Matcon 2020, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 689/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valentina Clim contra Nicolás Ulises Pierotti Díaz, La Pierotti 1978, S.L., Matcon 2020, S.L. y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando en parte la demanda formulada por Valentina Clim contra "Matcon 2020, S.L.", declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Tengo por hecha la opción por la indemnización, por lo que condeno a la referida empresa demandada a pagar a la actora por tal concepto 569'10 €.

Condeno asimismo a la citada empresa demandada a abonar a la actora 2.317'77 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos relacionados en el hecho probado cuarto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a Nicolás Ulises Pierotti Díaz y a la "La Pierotti 1978, S.L." de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Ulises Pierotti Díaz, La Pierotti 1978, S.L., Matcon 2020, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7409 Procedimiento ordinario 673/2018.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2018 0010715

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 673/2018

Sobre ordinario

Demandante: María Encarna Mateo del Toro

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado/s: Francisco Pastor González, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez, Letrado de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 673/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Encarna Mateo del Toro contra Francisco Pastor González sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por María Encarnación Mateo del Toro contra Francisco Pastor González, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 3.321'50 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Pastor González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7410 Despido/ceses en general 758/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 758/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Martínez Martínez contra Ingeniería e Infraestructura de Telecomunicaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/2020 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/2/2020 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º1, Documental, contrato de trabajo suscrito por el actor, nóminas del actor de las últimas 12 mensualidades anteriores al despido, así como la acreditación de su pago y evaluación de riesgos laborales realizada del puesto de trabajo de peón instalador, conforme al art. 90.2 de la LJS, y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS) y Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo 1.º2 Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demandada Ingeniería e Infraestructura de Telecomunicaciones, S.L. citese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS) y A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ingeniería e Infraestructura de Telecomunicaciones S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7411 Despido objetivo individual 751/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 751/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Remedios Motos García contra Flormar Cosmetics SLU, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Tener por ampliada la demanda frente al Ministerio Fiscal.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/2/2020 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/2/2020 a las 11:00, en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al PRIMER otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, documental, en cuanto requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto a la solicitud de oficio al INSS, dése traslado a S.S.^a para que resuelva sobre la admisión de dicha prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Flormar Cosmetics, S.L.U.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7412 Procedimiento ordinario 801/2018.

Equipo/usuario: PNM

NIG: 30030 44 4 2018 0011870

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 801/2018

Sobre Ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Nuriamur, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 801/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Nuriamur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/2020 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2020 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuriatur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7413 Procedimiento ordinario 807/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011912

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 807/2018

Sobre ordinario

Demandante: Diego Vera Fernández

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Grupo Genyen Digital, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 807/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Vera Fernández contra la empresa Grupo Genyen Digital, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/01/2020 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2020 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Genyen Digital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7414 Procedimiento ordinario 805/2018.

Equipo/usuario: PNM

NIG: 30030 44 4 2018 0011896

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 805/2018

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado/s: Igar 89, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 805/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Igar 89, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2020 a las 11.00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/1/2020 a las 11:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí Digo Segundo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IGAR 89, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

7415 Juicio ordinario 54/2018.

Equipo/usuario: 1

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30043 41 1 2017 0000797

ORD Procedimiento ordinario 54/2018

Sobre otras materias

Demandante. Luis Vicente Francisco Rico

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Abogado: José Manuel García Izquierdo

Demandado: José María López Albert, Francisco Javier López Albert

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del extracto siguiente:

Sentencia n.º 27/2019

Yecla, 13 de mayo de 2019.

Visto por D.^a Elena Martínez Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla, juicio ordinario 54/2018 sobre reintegro entre cofiadores, seguido a instancia de D. Luis Vicente Francisco Rico, representado por el procurador D. Fernando Alonso Martínez y asistido por el letrado D. José Manuel García Izquierdo, contra D. José María López Albert y D. Francisco Javier López Albert, declarados en situación de rebeldía.

Fallo

Se estima la demanda presentada por el procurador Sr. Alonso Martínez en nombre de D. Luis Vicente Francisco Rico y se condena a los demandados D. José María López Albert y D. Francisco Javier López Albert a abonar cada uno a la parte demandante la cantidad de 17.561,94 euros, así como el interés legal moratorio desde el 12 de mayo de 2016.

Se imponen las costas del pleito a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse ante este juzgado recurso de apelación, en el plazo de 20 días desde el siguiente a su notificación (arts. 455 y 458 LEC).

Para interponer el recurso, será necesario consignar 50 euros como depósito, en la Cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado (Disposición adicional decimoquinta LOPJ 6/1985).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia de la falta de localización o del ignorado paradero de José María López Albert, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Yecla, a 13 de noviembre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Teruel

7416 Ejecución de títulos judiciales 71/2019.

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Ejecutante	YAMIN-MUHAMMAD KHALIQ KHADJIA		MARTA SORIANO GARZÓN
Ejecutado	CONSTRUCCIONES RAK 2016 SL		

Doña María-Teresa García-Denche Navarro, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social Único de Teruel.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el n.º 0000071/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rak 2016, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Teruel, 11 de noviembre del 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María-Teresa García-Denche Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7417 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas.

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2019, ha dispuesto la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2012 (modificadas por acuerdo de 24 de octubre de 2017).

Los espacios disponibles son: despacho 4 y naves 3, 4 y 7.

Las empresas autorizadas tendrán a su disposición, como espacios comunes:

- La Sala de Juntas.
- Servicios añadidos de apoyo al negocio.

La autorización de uso será por un periodo inicial de un (1) año, prorrogable por un año más.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BORM, y finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto día natural.

Los emprendedores habrán de presentar la solicitud de acceso según el impreso normalizado que se facilitará en la oficina del Vivero Municipal. A dicha solicitud deberá acompañarse un plan de negocio de la actividad empresarial que se pretenda desarrollar. A tal efecto, la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal proporcionará a los emprendedores un modelo orientativo. No obstante, los aspirantes podrán añadir, adjuntar y/o cumplimentar cualquier documento, plano, boceto, etc., que permita una mejor valoración de su idea empresarial.

Una vez cerrado el presente plazo de presentación de solicitudes, se podrán presentar con carácter permanente nuevas solicitudes mientras haya espacio disponible y/o se produzcan nuevas vacantes.

Se pueden consultar las bases en la web del Ayuntamiento de Águilas y pedir información en la oficina del Vivero Municipal, sita en el edificio municipal "El Placetón", teléfono: 968 497031.

En Águilas, 15 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7418 Convocatoria para elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Alhama de Murcia.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de Alhama de Murcia, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes, de 20 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se publicará además mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Condiciones legales: Podrá ser nombrado Juez/a de Paz quien, aun no siendo licenciado en Derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El/La Juez/a de Paz, será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El/La Juez/a de Paz, percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación: Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los documentos siguientes:

- A) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del D.N.I.
- B) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el art. 2 de la Ley 68/1980.
- C) Justificación del mérito que alegue el solicitante.

En Alhama de Murcia, a 28 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7419 Bases generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto personal de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, ha acordado aprobar las siguientes

Bases generales que han de regir en las convocatorias de promoción interna del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excepto personal de Policía Local

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de cada convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria, con indicación de las retribuciones correspondientes al Grupo/Subgrupo de clasificación regulado en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como de la descripción de la clasificación y denominación de las plazas.

1.2.- La elección del sistema de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la especialización y experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los/as candidatos/as, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases generales, y en las correspondientes bases específicas de las convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a los procesos selectivos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.4.- Las presentes bases y las diferentes bases específicas de las convocatorias se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición de los procesos selectivos los/as aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el desarrollo del proceso selectivo los siguientes requisitos:

a) Ser empleado/a público/a en activo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años en el grupo/subgrupo, escala o subescala que se defina en cada convocatoria.

b) Estar en posesión del título indicado en las bases específicas de cada convocatoria de acuerdo con lo indicado en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, complementado por lo establecido en la disposición adicional vigesimasegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las bases específicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y en las específicas de la convocatoria de que se trate, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo que se facilitará y al que se tendrá acceso también a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es.

3.2.- Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en estas bases generales y en las específicas de cada convocatoria, así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso, y se adjuntará una relación detallada de todos los documentos (los relativos a los requisitos y a los méritos) que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos, esta relación tiene la consideración de requisito obligatorio al igual que los previstos en la base segunda.

Se acompañará también a la solicitud el justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen que se señalen en cada convocatoria, quedarán exentas del ingreso de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5.- Los/as aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la instancia. Estos/as podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de instancias a que se refiere el punto 4.2 de la base cuarta, en los lugares y formas previstas en los puntos 3.1 y 3.4, certificación de los órganos competentes del Ministerio de trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el/la aspirante para la realización de las pruebas, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los/as aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, incluyendo el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

4.4.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la listas de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

5.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

Sexta.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición.

6.1.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y entre ellas deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo 45 días.

6.1.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

6.1.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a este fin para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

6.1.4.- Para el desarrollo de la fase de oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, garantizará el anonimato de los/as aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

6.1.5.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria y sistema selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

6.2.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada y numerada en el mismo orden en que se citan los méritos en la relación detallada. Estos deberán, en caso de no ser los originales, aportarse acompañados con la Declaración Responsable, en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto anteriormente, se hayan relacionado en el momento de presentación de la solicitud y se haya alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Los méritos serán valorados, salvo que las bases específicas determinen otra cosa, de acuerdo con el baremo siguiente:

6.2.1.- Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la Administración Pública, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo con funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza al de las plazas convocadas, en la empresa privada, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante aportación de un certificado de la Administración. La experiencia profesional en la empresa privada se justificará mediante contratos de trabajo o certificados de empresa. En ambos casos, acompañados de certificado de vida laboral en el que se acreditará el correspondiente grupo de cotización.

6.2.2.- Formación.

a) La realización de cursos de formación relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza convocada y/o con las materias relacionadas en el temario, se valorará a 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante aportación de diploma, título o certificado, otorgados por instituciones públicas o privadas, siempre que estas últimas estén homologadas, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma, título o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará una puntuación de 0,01 puntos.

b) Titulación académica. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria específica y distinta de la que da acceso a participar, hasta un máximo de 1 punto.

6.3.- Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y supondrá a menos el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

6.3.1.- Esta podrá consistir en una o varias pruebas prácticas y/o teóricas adecuadas al desempeño de los cometidos de las plazas o puestos convocados y que permitan determinar los conocimientos y la capacidad de las personas aspirantes.

6.3.2.- El temario y las pruebas concretas a realizar se determinarán en las bases específicas de cada convocatoria. En los procedimientos de selección que consten de varios ejercicios al menos uno tendrá carácter práctico.

6.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

6.4.1.- La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la oposición, sin hacer media aritmética, y la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos. Tal calificación únicamente se asignará a quienes hayan superado todas y cada una de las pruebas eliminatorias.

6.4.2.- El empate ente los/as aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases, se dirimirá, en su caso, según los siguientes criterios por orden de prioridad:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2.1 de la fase de concurso.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2.2 de la fase de concurso.
- d) Sorteo efectuado en sesión pública.

6.4.3.- El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

7.1.- Realizada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá a la Alcaldía para su nombramiento a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Y podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguna de las personas aspirantes alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño de la/s plaza/s convocada/s.

7.2.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.3.- Una vez que los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, por la Alcaldía se procederá a su nombramiento en prácticas por el periodo que se determine en las bases específicas, supervisadas éstas por empleado/a público/a competente que designe la Alcaldía, que deberá emitir informe a su finalización.

7.4.- En la resolución de nombramiento se indicará la fecha de efectividad de incorporación que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la incorporación.

7.5.- Superado con aprovechamiento el período de prácticas, serán nombrados/as por la Alcaldía funcionarios/as para la plaza convocada.

7.6.- Una vez propuestos/as para su nombramiento a los/as candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza o plazas, el Tribunal elaborará una lista de espera, por orden estricto de puntuación, con las personas que hayan superado la fase de oposición y no hayan superado el procedimiento selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas. Estas personas podrán ser tenidas en cuenta y llamadas en el supuesto de que los/as aspirantes aprobados/as, por la razón que fuere, no tomaran posesión dentro del plazo previsto.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas, de conformidad con la normativa vigente.

Novena.- Recursos.

11.1.- Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

11.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alhama de Murcia, 25 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7420 Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se ha dictado decreto núm. 4.163 de fecha 31 de octubre de 2019, por el que se decide:

“En relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 3 de julio de 2018, que aprueba la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, cuyas bases aparecen publicadas en el BORM n.º 192, de 21 de agosto de 2018 (corrección en el BORM núm. 231, de 5 de octubre de 2018), y el extracto de la convocatoria en el BOE n.º 258 de fecha 25 de octubre de 2018.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a esta plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Aspirantes admitidos/as:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ORTUÑO GALLEGO	LORETO	***4049**
2	PAREDES SERRANO	JOSÉ FRANCISCO	***3013**
3	PEREA RABASCO	MARÍA DOLORES	***6970**
4	PIERNAS GÓMEZ	MARÍA DE LAS HUERTAS	***6122**
5	PIÑERO BRETONES	MARÍA LUZ	***1654**
6	PLANES ORTEGA	JOSÉ	***2071**
7	QUESADA MARTÍNEZ	CIRO ALEJANDRO	***4417**
8	RAMÍREZ HERNÁNDEZ	FRUTOS	***0815**
9	RIBERA PEINADO	CONCEPCIÓN	***2114**
10	RODRÍGUEZ GARCÍA	ANTONIO	***2758**
11	ROMERO GARCÍA	EVA MARÍA	***3200**
12	RUIZ ORTIZ	MARÍA JOSÉ	***7802**
13	RUZAFÁ SALAR	ROCÍO	***2016**
14	SALAS MONTEAGUDO	LUÍS	***0947**
15	SAMPEDRO GARRES	GERMÁN	***3073**
16	SÁNCHEZ CARRILLO	ROSA MARÍA	***6828**
17	SÁNCHEZ CARVAJAL	JUANA MARÍA	***5064**
18	SÁNCHEZ GARCÍA	JAVIER	***0504**
19	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ROSANA	***4819**
20	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	JOAQUÍN	***4819**
21	SÁNCHEZ RAMÍREZ	ANA MARÍA	***5986**



22	SERRANO MARTÍNEZ	CARMEN	***2951**
23	SEVILLA MUÑOZ	ISABEL	***0145**
24	SOLER TORTOSA	GLORIA	***5439**
25	SORIANO GARCÍA	ANA CRISTINA	***6877**
26	SORIANO GONZÁLEZ	PEDRO JAVIER	***3888**
27	VALENCIANO PALACIOS	PAULA	***2186**
28	VICENTE MARTÍNEZ	LORENZO	***1180**
29	ZAPATA GALLEGO	ÁNGELA	***3819**
30	AGUADO MATEOS	ANA BELÉN	***9713**
31	ÁGUILA RODRÍGUEZ	LIDIA MARÍA	***1860**
32	ALCÓN CÁNOVAS	DIEGO JOSÉ	***1308**
33	ALCÓN PAGÁN	MARÍA ISABEL	***3005**
34	APARICIO GONZÁLEZ	DANIEL	***5947**
35	AYUSO RICO	ANA MARÍA	***0190**
36	BALLESTER CARRILLO	FRANCISCA	***4190**
37	BALSALOBRE GIL	DOLORES	***0096**
38	BARBERÁN VERDÚ	DIEGO	***6352**
39	BASTIDA LÓPEZ	MARÍA JOSÉ	***2741**
40	BAYÓN SÁNCHEZ	DAVID	***5443**
41	BENÍTEZ MUÑOZ	EULALIA	***9959**
42	BONDARENKO	SVITLANA	***4010**
43	CABAÑUZ BIARGE	JORGE	***4960**
44	CALERO FERNÁNDEZ	MARTA	***1114**
45	CALERO SÁEZ	MARÍA	***2716**
46	CANDELA YAGO	VERÓNICA	***6997**
47	CÁNOVAS MATEOS	MARÍA DOLORES	***9468**
48	CÁNOVAS MUNUERA	RAQUEL	***6975**
49	CÁNOVAS MURCIA	MARÍA JOSEFA	***3841**
50	CÁRCELES MORENTE	SONIA	***3389**
51	CARMONA OLIVER	ANTONIA MARÍA	***6574**
52	CHAMARRO MARTÍNEZ	CARLOS	***2484**
53	CONTRERAS LÓPEZ	JOSÉ	***2900**
54	CONTRERAS MARTÍNEZ	MARGARITA	***4349**
55	COSTA GARCÍA	JUANA	***7460**
56	DE HARO GARCÍA	PAULA ELENA	***5918**
57	DE LA CRUZ RAJA	ANA JÉSSICA	***4625**
58	FERNÁNDEZ MALDONADO	ENCARNACIÓN BELÉN	***9786**
59	FIGUERUELO CANO	MARÍA EUGENIA	***2025**
60	FRA MARTÍNEZ	IGNACIO	***9510**
61	FRANCO LÓPEZ	MARÍA ELENA	***0992**
62	GALVÁN MONASTERIO	SALVADOR	***6381**
63	GARCÍA FRUTOS	NURIA	***2736**
64	GARCÍA GIRONA	SUSANA	***9026**
65	GARCÍA GONZÁLEZ	ANA MARÍA	***8561**
66	GARCÍA MILLÁN	CRISTINA	***8813**
67	GARCÍA MORALES	ANA BELÉN	***7083**
68	GARCÍA SANMARTÍN	YOLANDA	***1573**
69	GIL LOSA	VANESA	***2188**
70	GIMÉNEZ MARTÍNEZ	ANTONIA	***2566**
71	GONZÁLEZ PANDO	ISAAC	***4076**
72	GONZÁLEZ VICENTE	JOSÉ	***2393**
73	HEREDIA PÉREZ	JOSÉ MIGUEL	***0066**
74	HERNÁNDEZ GARCÍA	INMACULADA	***2251**
75	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ANTONIO	***4026**
76	HERNÁNDEZ GUILLÉN	MELCHOR	***2573**
77	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	LINO DAVID	***0982**
78	HERNÁNDEZ NICOLÁS	ANTONIO LUIS	***1665**
79	HERRERA BALSAS	JOSEFA	***2973**
80	HERRERO PLANA	BELINDA	***3630**
81	ILLÁN HERNÁNDEZ	REMEDIOS	***9997**
82	IVARS MORALES	ANDRÉS	***5366**



83	JIMÉNEZ BARBA	JOSEFA	***6285**
84	LÓPEZ CANDEL	MARÍA DEL CARMEN	***7683**
85	LÓPEZ COSTA	THAIS	***0108**
86	LÓPEZ GARCÍA	ANTONIO	***3502**
87	LÓPEZ LÓPEZ	MARÍA ILUMINADA	***8900**
88	LÓPEZ PÉREZ	MARÍA DEL MAR	***8571**
89	LUCAS MUÑOZ	ALFONSO	***2033**
90	MADRID MADRID	GREGORIO	***8473**
91	MARQUINA MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ	***1020**
92	MARTÍNEZ APARICIO	JOSEFA	***5873**
93	MARTÍNEZ FENOLL	JOSÉ ANTONIO	***0576**
94	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL CARMEN	***5090**
95	MARTOS GARCÍA	ISABEL	***9015**
96	MELLADO MELGAREJO	CAROLINA	***2620**
97	MENA GARCÍA	SARA ISABEL	***5432**
98	MOLINA GIMÉNEZ	SARA BELÉN	***7211**
99	MONTOYA HERNÁNDEZ	MARÍA CARMEN	***9855**
100	MONTOYA HERNÁNDEZ	FRANCISCO MIGUEL	***3238**
101	MOYA NOGUERA	CARMEN MARÍA	***9896**
102	MUÑOZ DEL VALLE	FERNANDO	***7445**

Aspirantes excluidos/as:

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	RUIZ BASTIDA	ENRIQUE	***4148**	1
2	ÁLVAREZ GUILLERMO	PEDRO MIGUEL	***8023**	1
3	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ANA MARÍA	***8608**	1
4	JORGE GARCÍA	PATRICIA	***5176**	1
5	LÓPEZ GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	***6521**	2
6	MANZANARES MERLOS	ROSA MARÍA	***7565**	1
7	MUÑOZ GILBEL	RAÚL	***7634**	3

Causas de exclusión:

1.- No presenta el justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

2.- No presenta DNI.

3.- Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D.^a Ascensión Muñoz Rubio

Suplente: D.^a Antonia Martínez Águila

Vocales.-

Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D.^a María del Carmen Matas Cutillas

Suplente: D. Francisco Mula Díaz

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. Antonio José García Mora

Suplente: D. Fernando Martínez Villaescusa

Vocal 3, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:

Titular: D.^a Áurea Sánchez Fernández

Suplente: D.^a Carmen Crespillo Luna

Secretario.- Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D.^a María Dolores López Lorca



La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en el Instituto de Educación Secundaria Valle de Leiva, situado en C/ Doctor Fleming, s/n de esta localidad, a las 17,00 horas del día 18 de febrero de 2020. Estos deberán venir provistos de DNI.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 4 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7421 Listado definitivo de admitidos, para la provisión de una plaza de agente de Policía Local, sistema de movilidad, vacante en la plantilla de personal funcionario, según bases específicas publicadas en el BORM de 23 de septiembre de 2019.

Por Resolución de Alcaldía número 1.331 de fecha 04 de noviembre de 2019, se aprueba cuanto sigue:

Primero.- Declarar aprobada, la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos, para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, movilidad, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

N.º ORDEN	ASPIRANTES	DNI	ADMITIDO
1	LOPEZ BERNAL JOSE TOMAS	...177...	SI
2	PALAZON CASCALES JOSEFA FRANCISCA	...304...	SI

Segundo.- La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Pedro Garrido Carbonell.

Suplente: D.^a María José Manresa López.

Secretario:

Titular: D.^a Sara Garrido López.

Suplente: D. Miguel Palazón Buendía.

Vocales:

Titular: D. José Velasco Lucas.

Suplente: D. José Martínez Aznar.

Titular: D. José Luis Guardiola Martínez.

Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre.

Titular: D. Ramón Palazón López.

Suplente: D. Francisco Mengual Palazón.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos, para la realización de la prueba de Aptitud Psicotécnica y Entrevista Personal, para el próximo día 13 de diciembre de 2019, a las 9:30 horas, en el Salón de Actos del Centro Cívico del Otro Lao, sito en Maestro Pepe, 25, 30600 Archena (Murcia). Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo de su identidad.

Cuarto.- Para general conocimiento, publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial www.archena.es.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López, en Archena, a 4 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7422 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 3819/2019, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2019 de subvenciones a clubes y entidades deportivas federadas del municipio de Caravaca de la Cruz.

BDNS (Identif.): 482875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (caravaca.sedipualba.es), que ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 3819/2019, de 20 de noviembre:

Primero. Objetivo.

La concesión de ayudas a entidades/clubes/organizaciones deportivas del municipio de Caravaca de la Cruz (Murcia), con cargo a los presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para 2019, y cuya finalidad es promover el asociacionismo deportivo, la educación y participación deportiva de nuestros ciudadanos a través de competiciones y/o actividades deportivas regladas.

Segundo.- Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán aportar el ANEXO A de las Bases Reguladoras, además de:

1.- Certificado Original del secretario de la entidad/club, que certifique que la razón social del solicitante está en nuestra localidad, al menos dos años, antes de la presentación de dicha solicitud.

2.- Fotocopia Compulsada del CIF del solicitante, y documentación acreditativa del legal representante de la entidad deportiva.

3.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar "DECLARACIÓN RESPONSABLE", según modelo ANEXO F.

b) Memoria de las actividades realizadas por la entidad/club.

c) Cuenta justificativa detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión, forma y fecha de pago realizado. ANEXO D

d) Copia compulsada de los documentos que soporten los gastos acreditados y que se especifican en el ANEXO D

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

f) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

4.- Certificado de entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta donde el beneficiario recibiría la ayuda.

5.- Aportar copia de clasificaciones oficiales federativas de las competiciones que puntúen, según artículo 4 de esta convocatoria en la cual aparezca el beneficiario y la denominación de la competición.

Serán de consideración y puntuable, las modalidades deportivas de: ajedrez, baloncesto, balonmano, fútbol sala, fútbol y voleibol

6.- Aportar listado de jugadores de cada equipo/modalidad, especificando fecha de empadronamiento en nuestro municipio, nombre, apellidos, dni.

7.- No haber recibido ayuda económica, en el periodo a subvencionar, por la realización de la actividad, por el Excmo. Ayto. Caravaca de la Cruz, en cuyo caso, no será puntuable en el artículo 4.

8.- La entidad solicitante deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (BORM Nº 298, de 28 de diciembre de 2017).

Junto con la solicitud se deberá presentar los Anexos correspondientes debidamente completados.

Tercero. Cuantía de la subvención.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 9/34101.48201, RC-597/19 "A Familias y ESFL; promoción deportiva", por un importe máximo de 30.000,00€, de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2019, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 15.000,00 euros.

Se adjudicarán de conformidad con los criterios de concesión establecidos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

Cuarto. Plazo de presentación.

Los interesados/as en esta convocatoria deberán presentar instancia (según modelo anexo A), en el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y podrán hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caravaca de la Cruz, 20 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7423 Resolución de la Alcaldía-Presidencia para la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Fortuna.

Por la presente, se hace público que, por Resolución de esta misma fecha, he dispuesto lo siguiente:

“ El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Crear el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Fortuna con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Fortuna, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del

servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, cuya dirección web es: sede.fortuna.regiondemurcia.es.

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, cuya dirección web es: sede.fortuna.regiondemurcia.es.

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento de Fortuna:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Alcaldía-Presidencia.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Alcaldía-Presidencia.
- c) Para la supervisión y control de calidad: Alcaldía-Presidencia.
- d) A efectos de impugnación: Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Fortuna, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Fortuna, 28 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7424 Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fortuna.

Por la presente, se hace público que, por Resolución de esta misma fecha, he dispuesto lo siguiente:

“ Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado “Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes”, PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Fortuna, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como “el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas”, siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como “aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias”.

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de las Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Fortuna, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna es sede.fortuna.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento de Fortuna serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento/Mancomunidad de xxx, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968685103.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Fortuna, y su gestión y administración corresponde a la Concejalía de Nuevas Tecnologías. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

5. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fortuna para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Fortuna.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, en la dirección sede.fortuna.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Alcaldía.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Fortuna, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.fortuna.regiondemurcia.es

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Fortuna, 8 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7425 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Las Torres de Cotillas a 26 de noviembre de 2019.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7426 Nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 4146/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento, como Sargento de la Policía Local, mediante promoción interna, a Diego Pérez Molina.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, 26 de septiembre de 2019.—La Secretaria General.
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7427 Acuerdo de inicio de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 31 de octubre de 2019, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, Palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 15 de noviembre de 2019.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7428 Exposición pública del padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2019.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.569/2019 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al quinto bimestre de 2019, con un importe de 285.069,37 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Lorquí, 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7429 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se modifica la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el termino municipal de Murcia durante la temporada deportiva 2018/2019.

BDNS (Identif.): 452509

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web municipal (<https://www.murciadeportes.com>).

Modificación de la cláusula 13 de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia, en la temporada deportiva 2018/2019, que queda redactado como sigue:

“13. PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Teniendo en cuenta que las subvenciones fomentan la actividad deportiva de las entidades y particulares que concurren y que contribuyen a sufragar una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar para los que disponen de recursos limitados, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.”

Murcia, 19 de noviembre de 2019

El Concejal Delegado de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia, José Felipe Coello Fariña P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2019).

Murcia, 8 de noviembre de 2019.—Concejal Delegado de Deportes y Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7430 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Planeamiento Urbanístico. (Expte. 2019/01303/000141).

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 08 de noviembre de 2019, lo siguiente

«Aprobar la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de «Jefe de Servicio Administrativo de Planeamiento Urbanístico», rigiéndose por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con denominación, características y especificaciones que se detallan seguidamente así como en la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único de las presentes bases:

Denominación del puesto: Jefe de Servicio Administrativo de Planeamiento Urbanístico

Forma de Provisión: Libre designación

Código de puesto: 1628**

Complemento de destino: Nivel 28

Puntos CET: 16

Complemento específico –año 2019- 22.890,28.-€

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

En el marco de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta convocatoria queda abierta a otras Administraciones Públicas, con el objeto de ampliar la base de reclutamiento de aspirantes, dadas las especiales características del puesto convocado.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

* Ser funcionario de carrera de cualquier administración pública o cualquiera de los organismos autónomos de ésta, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

* Pertener al grupo/subgrupo de titulación A/A1.

* Estar en posesión del Título Universitario de Grado/Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Ciencias Jurídicas de la Administración o cualquier otro título de grado universitario, distinto a los anteriores perteneciente a la rama jurídica o económica.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo. Desde este enlace:

- Estará habilitada la presentación telemática, siendo éste de carácter preferente.

- Se cumplimentará el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 24'00.€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se descargarán la carta de pago correspondiente a la autoliquidación de la tasa requerida, pudiendo efectuar el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web o bien imprimir la carta de pago resultante y realizarlo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma. Igualmente, se podrá realizar ingreso por dicho concepto e importe en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR.

O en su caso, Certificación oficial que acredite la exención del pago de la tasa, según los criterios regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

Junto con esta instancia se presentará:

* "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la titulación poseída, así como la experiencia profesional en cualquier Administración Pública o empresa privada, publicaciones y otras circunstancias que a criterio del aspirante deban ser consideradas. De todos los méritos alegados, se presentará documentación acreditativa de los mismos mediante originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

* Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el órgano de selección el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

La aportación de dicha documentación corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

De la citada documentación se aportará copia pudiendo, en cualquier momento, la administración requerir los originales de los méritos alegados por los aspirantes.

No se considerará ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que sean funcionarios de este Ayuntamiento podrán hacer remisión a sus expedientes personales a los efectos de poder acreditar su experiencia profesional en esta administración y cursos recibidos o impartidos pertenecientes a los planes de formación del Ayuntamiento de Murcia.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

Cuarta. Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, prorrogable en un mes más, el titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación. Ésta se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá quedarse desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta. Toma de posesión.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión al artículo 48 del citado Decreto, el siguiente:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a éste Ayuntamiento

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas este Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Sexta. Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima. Recursos.

1. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, 15 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

Anexo único

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
-------------------------------	--	--

Denominación del puesto: Jefe de Servicio Administrativo de Planeamiento Urbanístico.

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Se responsabiliza del estudio, informe y asesoramiento jurídico-administrativo propios de la tramitación de los expedientes de aprobación de los diversos instrumentos de planeamiento, garantizando el cumplimiento de la legalidad urbanística aplicable a los mismos.

Se responsabiliza de la dirección, supervisión y control del personal a su cargo.

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Dirección, supervisión, seguimiento, control e impulso, incluyendo la elaboración de propuestas e informes, de los procedimientos administrativos seguidos en los expedientes de aprobación de instrumentos de planeamiento, iniciados de oficio o de iniciativa particular, con la consiguiente organización y distribución de tareas entre el personal del servicio.

2. Asesoramiento jurídico y administrativo en los expedientes de aprobación de instrumentos de planeamiento, emitiendo en su caso los informes correspondientes.

3. Intervención en los grupos de trabajo que puedan constituirse en esta Administración o con otras Administraciones en representación del Servicio de Planeamiento cuando así sea requerido para ello por la dirección del área de urbanismo u otro superior.

4. Coordinación y relación con los distintos servicios municipales y con las distintas Administraciones Públicas que han de emitir informe, resolución o participar durante la tramitación de los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

5. Realización de estudios, memorias e informes propios de la actividad del servicio, que sean requeridos desde otros servicios municipales, llevando a cabo directamente la elaboración de aquéllos de especial dificultad o complejidad.

6. Tramitación e informe jurídico para su resolución de solicitudes de Cédulas de Urbanización.

7. Procurar con los medios a su alcance la implementación de la Administración electrónica y del expediente electrónico en los procedimientos tramitados en el servicio.

8. Tramitación e informe para su resolución de solicitudes de acceso a la información en materia de planeamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

9. Velar por el cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de todas aquellas funciones que por razón de la materia le sean exigibles.

10. Las funciones que en materia de administración de personal corresponden a cualquier Jefe de Servicio en relación con el personal adscrito al mismo.

11. Cualquier función que le sea asignada por su superior, relacionada con su cualificación profesional y las funciones y actividades propias del puesto.»

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7431 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Superior en Educación Física. (Expte. 2019/01303/000142).

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2019, lo siguiente

«Aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Técnico Superior en Educación Física, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad plazas de la categoría de Técnico Superior en Educación Física, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: A/A1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

Denominación: Técnico Superior en Educación Física

Código Catálogo de Puestos: 1223 Puntos CET: 16

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo. Desde este enlace:

- Estará habilitada la presentación telemática, siendo éste de carácter preferente.

- Se cumplimentará el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinta de la indicada en el punto anterior.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 24'00 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se descargarán la carta de pago correspondiente a la autoliquidación de la tasa requerida, pudiendo efectuar el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web o bien imprimir la carta de pago resultante y realizarlo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma. Igualmente, se podrá realizar ingreso por dicho concepto e importe en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de Cajamar.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Quienes no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión en plazo, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución de estas reclamaciones será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Oposición

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, según resolución de 15 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 66, de fecha 18 de marzo de 2019.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, de 50 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que más abajo se relaciona.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas y sólo una respuesta correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Tema 1.- Procedimiento Administrativo: Inicio, instrucción, ordenación, resolución y recursos.

Tema 2.- La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos administrativos. Procedimientos de licitación. Características. Las partes en el contrato administrativo.

Tema 3.- La organización del deporte en España. Aspectos generales.

Tema 4.- Tipos de gestión: la gestión directa e indirecta de los servicios deportivos:

Tema 5.- Los deportes adaptados. Características básicas. Necesidades para su gestión.

Tema 6.- Las competiciones deportivas. Características, tipos y formas de organización.

Tema 7.- La evaluación de las capacidades físicas: técnicas, instrumentos y registro de los datos.

Tema 8.- El aprendizaje deportivo. Características. Modelos de enseñanza: fases de su enseñanza y aprendizaje.

Tema 9.- La calidad en los servicios deportivos, factores a tener en cuenta, y procedimientos para medirla.

Tema 10.- La ley del Deporte en la Región de Murcia.

Tema 11.- Ley del Ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 12.- Salud y actividad física. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.

Tema 13.- Planificación deportiva municipal. Los programas y proyectos deportivos.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida de todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Dicha lista será utilizada para la cobertura de plazas de la categoría de Técnico Superior en Educación Física, del Servicio de Deporte o cualquier otro servicio municipal en el que fuera necesaria este tipo de plaza/puesto, de la plantilla de personal funcionario que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de la plaza en cuestión.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a los aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "Q", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

1. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

- Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Murcia, 15 de noviembre de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Saque-Navela", Blanca

7432 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el presente se le cita a Vd., como miembro de esta Comunidad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 15 de diciembre, domingo, en el Centro Cultural "Miguel Ángel Fernández Abenza", a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual sea el número de asistentes, con el único punto del orden del día:

Cambio de titularidad de la Comunidad de Regantes "Motor Saque y Navela".

Aprobación, si procede, de los nuevos estatutos.

Sin otro particular, en espera de su asistencia, les saludo atentamente.

Blanca 20 de noviembre de 2019.—El Secretario, José Antonio Sánchez Toledo.—
Vº. Bº.: el Presidente Ángel Ríos Martínez.